

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº741-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS; el memorando Nº1332-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, Resolución N°2104-2016-TCE-S4 del 05 setiembre 2016 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Informe N°548-2016-UA-OGA/MVES del 08 setiembre 2016, Informe N°375-2016-

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 44° de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a a declaratoria de nulidad, establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, (...)";

Que, con fecha 22 de junio de 2016, la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, convocó la Adjudicación Simplificada N°013-2016-CS/MVES derivada del Concurso Público N°001-2016-CS/MVES Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para la Municipalidad de Villa

Que, el 08 de julio de 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro a la empresa PATRESOL SAC, la cual fue impugnada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por parte de la empresa Servicios Generales Rambell E.I.R.L. siendo resuelta la apelación interpuesta, mediante Resolución N°2104-2016-TCE-S4 de fecha 05 setiembre de 2016, expedida por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, declarando la NULIDAD de la Adjudicación Simplificada N°013-2016-CS/MVES, dejándose sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa PATRESOL SAC, retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases del proceso de selección;

Que, mediante Informe N°548-2016-UA-OGA/MVES del 08 de setiembre de 2016, la Subgerente de Abastecimiento solicita dar cumplimiento a la Resolución N°2104-2016-TCE-S4 emitida por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado y se evalúe la pertinencia de declarar la nulidad de oficio del Contrato N°3529-2016-UA-OGA/MVES Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para la Municipalidad de Villa

Que, según Informe N°375-2016-OAJ/MVES del 20 setiembre de 2016, el Gerente de Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe disponer el cumplimiento del Numeral 1. de la parte resolutiva de la Resolución N°2104-2016-TCE-S4 de fecha 05 setiembre de 2016; y, respecto al numeral 4. de la citada resolución, opina que se debe evaluar la pertinencia de declarar la nulidad de oficio del Contrato N°3529-2016-UA-OGA/MVES suscrito el 27 de julio de 2016, recomendando se realice a través de un informe técnico legal debidamente sustentado por un especialista independiente en Contrataciones del Estado, a fin de que emita la opinión respectiva sobre la evaluación de la Nulidad del contrato aludido y se ponga en conocimiento el acto resolutivo sobre la nulidad del proceso a los órganos administrativos competentes y determinar las responsabilidades que correspondan;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº741-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Septiembre del 2016



Que, respecto al cumplimiento de una resolución dictada por el Tribunal, el Artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, señala que "La resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos";

Que, mediante Memorando N°1332-2016-GM/MVES del 23 de setiembre de 2016, el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutivo correspondiente:

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6. del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el cumplimiento de la Resolución N°2104-2016-TCE-S4 expedida por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado que declara la NULIDAD de la Adjudicación Simplificada N°013-2016-CS/MVES derivada del Concurso Público N°001-2016-CS/MVES "SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y SALVADOR", debiendo RETROTRAERSE el proceso a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las beses del proceso de selección.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, proceda a evaluar la pertinencia de declarar la nulidad de oficio del Contrato N°3529-2016-UA-OGA/MVES suscrito con fecha 27 de julio de 2016 entre la Municipalidad distrital de Villa El Salvador representada por la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento y la empresa PATRESOL SAC, representada por su representante legal ALEJANDRINA DIESTRA SAAVEDRA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER se remitan copias certificadas de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica, a efectos que se proceda a la evaluación y determinación de las responsabilidades administrativas en que hubieran incurrido los funcionarios involucrados en el proceso de selección que ha sido declarado nulo por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

LUÍS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrited De Villa El Salvador

SUIDO INIGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia